



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :- De años anteriores: 150 pesetas | INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1989 | Viernes 22 de septiembre | Número 181 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 190-86 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra Jorge Luis Tomsig y Emelia Nuño Idoate, que tuvieron su domicilio en calle Huerto del Rey, 2, hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha dictado providencia, en la que se tiene designado Perito para el avalúo de los bienes a don Martín Tárraga Pérez, Plaza Bilbao, 2, 1.º A, y por el presente se da traslado a dichos demandados, para que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el propuesto.

Y para que sirva de notificación y traslado Perito a los demandados, expido el presente en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dado en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
4960.—3.150,00

Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de

Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía, núm. 0349/89, promovidos por comunidad propietarios calle Luis Alberdi, 11, Burgos, representada por César Gutiérrez Moliner, contra José Otero Ruiz, Francisco J. García Ormaechea y Quero, Amalia Iburguchi Urraza y herederos desconocidos e inciertos de Angel González Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplaze a dichos demandados para que dentro del término de veinte días siguientes a la publicación de la presente se persone en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parales los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en los días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
5178.—3.300,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Carlos Hernández de Sena, Oficial del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en funciones de secretario por licencia del titular:

Hago saber: Que el señor de Instrucción por resolución de esta fecha,

dictada en las diligencias previas número 723/89, sobre accidente de circulación con lesiones y daños, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Mohameh El Hafaf, de 50 años de edad, nacido en Casablanca, y a Tamou Mduhriz, de 46 años de edad, nacida en Casablanca, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirles declaración, reseñar permiso de conducir, circulación y seguro del vehículo 205 7923 16-2, tasar los daños, ser reconocidos por el Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndoles saber que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Oficial, Carlos Hernández de Sena.
4962.—2.850,00

Don Carlos Hernández de Sena, Oficial del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en funciones de Secretario por licencia del titular:

Hago saber: Que el señor Juez de Instrucción de este partido, por auto de esta fecha, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Angel García Cañadas, de 55 años de edad, nacido en Valverde de la Vera (Cáceres), vecino de Francia, cuyo domicilio en España se desconoce, conductor del turismo 4893 EX 93; así como a Seghrou Omni Moustafa, conductor del 3131-RP-22 y ocupan-

tes M'Barki Rahnai, Jacuad Seghrouhmi, Souhhaila Seghrouhmi, Fonad Seghrouhmi y Sonad Seghrouhmi, vecinos de Saint Breuc (Francia), cuyos domicilios en España se desconocen, con el de recibirles declaración, reseñar permiso de conducir, circulación y documentación del seguro a los conductores, tasar los daños, ser reconocidos por el Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndoles que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a 17 de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Oficial, Carlos Hernández de Sena.

4963.—3.300,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el juicio de faltas número 156/89, por imprudencia con resultado de daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, se cita a Yadri Mustafá con último domicilio conocido en Francia, rue 36 Gauthey, de París, y hoy en ignorados paraderos, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la persona indicada expido la presente, que firmo en Briviesca, a 17 de julio de 1989. — La Secretaria (ilegible).

4964.—2.400,00

En virtud de resolución dictada en juicio de faltas 166/89, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, en virtud de atestado de la Guardia Civil, se cita al conductor Antonio M.^a Custodio Monteiro, con último domicilio en Figueira da Foz (Portugal), y al propietario del vehículo GS-84-13, legal representante de Transportes Gameiro Lda. con domicilio en Praca 8 de Mayo, Figueira da

Foz (Portugal), para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de días, a fin de recibirle declaración y aportar la documentación completa relativa al vehículo, y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la L.E. Criminal, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a los anteriormente mencionados, expido la presente a que firmo en Briviesca, a 21 de julio de 1989. — La Secretaria (ilegible).

4965.—3.000,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia. — En la villa de Lerma, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por la señora doña María Almudena Larrea Herranz, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 3 de 1989, por denuncia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, equipo de atestado de Burgos, contra Reinhard Wolfgang Heyne, mayor de edad, con domicilio en Berlín (Alemania). Perjudicados Ursula Filoda Ged Skiera, mayor de edad, con residencia en Alemania, Oer-Erkenschwidk, c3 Stimbergstr, núm. 9, y Andreas Heyne, mayor de edad, y vecino de Berlín (Alemania), calle Obstalle, núm. 15, y Pablo Fernández Avila, mayor de edad, casado, jubilado y con domicilio en Vitoria, calle Badeya, núm. 35, 4.º, sobre imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y la Cía. de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, representada por el Letrado señor Serrano Vicario.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Reinhard Wolfgang Heyne, de la falta de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo. — Fir-

mado: María Almudena Larrea Herranz. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con sus originales a los que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a Ursula Filoda Geb Skiera y Andreas Heyne (hoy en ignorado paradero), expido y firmo la presente en Lerma, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

4966.—4.650,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 115/89, seguido en este Juzgado a instancia de don Adolfo Ruiz Díaz, mayor de edad, viudo y vecino de Madrid, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción de la siguiente finca:

Sitio de Parapaja, en Villasana de Mena (Burgos), de 4 celemines o 15 áreas, 20 centiáreas, linda norte y oeste con Francisco Vallejo; sur, zanja, y este, camino real Bilbao-Reinosa (hoy calle Eladio Bustamante, número 75, antes General Franco, 75. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda a favor de don Manuel Soladrero, abuelo del solicitante, al tomo 45, libro 18, folio 240, finca 1.428, número 2. Dicha finca adquirida por Manuel Soladrero y Leona Mazón fue heredada por María Cruz Soladrero, heredando de ésta sus hijos Manuel, Adolfo, Soledad y Clementina Ruiz Soladrero. Fue adjudicada a Manuel Ruiz Soladrero, representado por su viuda Juana Díaz Hernando y sus hijos, entonces menores de edad, Adolfo, Manuel, Celestino y Carmen Ruiz Díaz.

Por el presente se cita a los propietarios de fincas colindantes, a los que actualmente figuran inscritos o sus herederos que se ignoran sus circunstancias, a los que aparecen como de procedencia los mismos y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de días puedan alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión deducida. Dado en Villarcayo, a 22 de junio de 1989. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

5011.—3.900,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bases y programa para la provisión en propiedad de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobadas por el Pleno de fecha 3 de julio de 1989

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

— 1 plaza de Fontanero Oficial 1.^a, en régimen laboral, con contrato de duración indefinida.

— 1 plaza de Electricista Oficial 1.^a, en régimen laboral, con contrato de duración indefinida.

— 1 plaza de Electromecánico Oficial 1.^a, en régimen laboral, con contrato de duración indefinida.

El número de plazas de la presente convocatoria será incrementado con aquéllas que quedarán vacantes hasta la terminación de la misma y que fueran consecuencia de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a 1989.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título correspondiente, según se especifica en los anexos a esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes salvo las, en su caso, especificadas en los anexos correspondientes.

TERCERA. — *Presentación de instancias.*

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de

20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias una relación de los méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquéllos que no queden debidamente acreditados. La valoración de los méritos se computará hasta la fecha en la que concluya el plazo de presentación de instancias.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el Código Postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de examen que se fijan son los que se relacionan en los anexos de esta convocatoria.

Quedarán exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria por el Pleno de esta Corporación; derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.*

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. — En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

QUINTA. — *Tribunal calificador.*

5.1. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado de Protección Civil, Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, exclusivamente para las pruebas de Guardia de la Policía Municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario

del Tribunal. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue sólo actuará en calidad de Secretario del Tribunal en las plazas de Fontanero Oficial 1.ª, Electricista Oficial 1.ª y Electromecánico Oficial de 1.ª.

Un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. — En las reuniones que el Tribunal calificador celebre podrá asistir un representante por cada grupo político.

5.3. — Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

5.4. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.5. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.6. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.7. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

6.1. — El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por la resolución de 13 de marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1989), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience con la letra «H» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. — Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. — Cuando por el número de aspirantes u otras circunstancias se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.*

7.1. — Serán los relacionados en los anexos de esta convocatoria.

7.2. — Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de

10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

7.3. — El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

7.4. — La calificación de cada ejercicio de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.5. — En el supuesto contemplado en la base 4.ª3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

7.6. — Calificación definitiva:

7.6.1. — Oposición: La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.6.2. — Concurso-oposición: La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la media aritmética de la fase de oposición.

OCTAVA. — *Relación de aprobados.*

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.3. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Permisos de circulación A-2 y B-1, en el supuesto de la Policía Municipal.

8.4. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.5. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.6. — Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

8.7. — El nombramiento como personal al Servicio de este Ayuntamiento conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

NOVENA. — *Incidencias.*

9.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

DÉCIMA. — *Recursos.*

10.1. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMA. — *Derecho supletorio.*

11.1. — En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO I

Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Fontanero Oficial 1.º de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Derechos de examen: 500 pesetas.

Ejercicios de la oposición: Serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo señalado por el Tribunal, a diversas

preguntas relacionadas con el temario que a continuación se especifica y que está relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

TEMARIO

Tema 1. — Presión y depresión. Su medida. — Tuberías forzadas. Concepto. — Conducciones por gravedad. — Sifones. — Perturbaciones en las canerías por efectos de la relación diámetro-presión. — Aforos en tuberías. — Instalación de una fuente pública. — Sistema de captación de aguas. — Depósitos reguladores. — Contadores de agua. — Válvulas. Sus clases. — Acometidas a la red de distribución. Diseño. — Redes de distribución. Tipología de tubos.

Tema 2. — Suma, resta, multiplicación y división. — Conocimientos básicos del sistema métrico decimal:

- Medidas de longitud.
- Medidas de superficie.
- Medidas de capacidad.
- Medidas de volumen.

Ejercicios elementales sobre el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Versará sobre varios supuestos relacionados con las tareas propias de fontanero.

ANEXO II

Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista Oficial de 1.º de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Derechos de examen: 500 pesetas.

Ejercicios de la oposición: Serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo señalado por el Tribunal, a diversas preguntas relacionadas con el temario que a continuación se especifica y que está relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

TEMARIO

Tema 1. — Motores de corriente alterna. — Motores asíncronos trifásicos. — Motores asíncronos monofásicos. — Averías más frecuentes en motores asíncronos trifásicos. — Sistemas de protección de instalaciones de motores eléctricos. — Técnicas y aparatos de medida.

Tema 2. — Reglamento de baja tensión relativo a las instrucciones: 009, 020, 021, 025, 039.

Tema 3. — Suma, resta, multiplicación y división. — Conocimientos básicos del sistema métrico decimal:

- Medidas de longitud.
- Medidas de superficie.
- Medidas de capacidad.
- Medidas de volumen.

Ejercicios elementales sobre el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Versará sobre varios supuestos relacionados con las tareas propias de electricista.

ANEXO III

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Electromecánico Oficial de 1.ª de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

Sistema de selección: Oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.

Derechos de examen: 500 pesetas.

Ejercicios de la oposición: Serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo señalado por el Tribunal, a diversas preguntas relacionadas con el temario que a continuación se especifica y que está relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar.

TEMARIO

Tema 1. — Motores de corriente alterna. — Motores asíncronos trifásicos. — Motores asíncronos monofásicos. — Averías más frecuentes en motores asíncronos trifásicos. — Sistemas de protección de instalaciones de motores eléctricos. — Técnicas y aparatos de medida.

Tema 2. — Bombas centrífugas, clasificación y composición. — Alturas de aspiración e impulsión. — Golpe de ariete en instalaciones de bombeo.

Tema 3. — Suma, resta, multiplicación y división. — Conocimientos básicos del sistema métrico decimal:

- Medidas de longitud.
- Medidas de superficie.
- Medidas de capacidad.
- Medidas de volumen.

Ejercicios elementales sobre el sistema métrico decimal.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Versará sobre varios supuestos relacionados con las tareas propias de Electromecánico.

Bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos puestos de trabajo de Cabo de la Policía Municipal y de dos puestos de Cabo de Servicio de Extinción de Incendios, aprobadas por el Pleno de fecha 3 de julio de 1989

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos, al amparo del Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre, de los siguientes puestos:

— 2 puestos de trabajo de Cabo de la Policía Municipal, perteneciente a la plantilla del personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

— 2 puestos de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, integrado en la subescala de Servicios Especiales.

El número de plazas de la presente convocatoria será incrementado con aquellas que quedaran vacantes hasta la terminación de la misma y que fueran consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 1989.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. — Para tomar parte en la citada provisión de puestos de trabajo será necesario:

— Para Cabo de la Policía Municipal:

a) Desempeñar el puesto de trabajo de Guardia de la Policía Municipal.

— Para Cabo del Servicio de Extinción de Incendios:

a) Desempeñar el puesto de trabajo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.

— Para ambos puestos:

b) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Que haya transcurrido el plazo de 2 años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que los funcionarios hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o soliciten puesto de la misma Entidad y localidad.

d) Que haya transcurrido el plazo de 2 años a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, salvo que no implique cambio de Entidad ni localidad.

TERCERA. — *Presentación de instancias.*

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus instancia una relación de méritos que aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos, debidamente autenticados, ya que no se tendrán en cuenta aquellos que no queden debidamente acreditados.

Los méritos y circunstancias alegadas y debidamente acreditadas deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la presente convocatoria.

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el Código Postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de participación en el concurso se fijan en 500 pesetas, y serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su

pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA. — Admisión de los aspirantes.

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de 7 días naturales declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público la listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por 10 días en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y horas de valoración de los méritos alegados.

4.2. — No podrá transcurrir más de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de instancias, para la Resolución del presente concurso.

QUINTA. — Méritos.

5.1. — Para Cabo de la Policía Municipal, los relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. — Para Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, los relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

SEXTA. — Resolución del concurso.

6.1. — En el supuesto de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en los Anexos I y II de esta convocatoria.

6.2. — La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será:

— Para Cabo de la Policía Municipal: 5 puntos.

— Para Cabo del Servicio de Extinción de Incendios: 5 puntos.

SÉPTIMA. — Tribunal calificador.

Estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

El Concejal Delegado de la Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil.

El Jefe de la Policía Municipal de esta ciudad para el puesto de Cabo de la Policía Municipal y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de esta ciudad para el puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

El Jefe de la Policía Municipal de Burgos para el puesto de Cabo de la Policía Municipal y el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios de Burgos para el puesto de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios.

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

OCTAVA.

Podrán estar presentes en las reuniones del Tribunal calificador, un representante de cada grupo político municipal.

NOVENA. — Relación de aprobados.

9.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda acceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.3. — El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que será de 3 días si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad, empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

9.4. — El nombramiento como funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal o Clase Servicio de Extinción de Incendios, conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

DÉCIMA. — Incidencias.

9.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA. — Recursos.

10.1. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DUODÉCIMA. — Derecho supletorio.

11.1. — En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2617/85, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 5 de julio de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

ANEXO I

Convocatoria, mediante concurso de méritos, para la provisión en propiedad de dos puestos de Cabo de la Policía Municipal de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Méritos:

1. — Valoración del trabajo desarrollado en los puestos desempeñados con anterioridad:

1.1. — Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Cabo con carácter provisional, interino o accidental: 1 punto por año o fracción de 6 meses.

1.2. — Por cada curso impartido como Profesor de la Academia de la Policía Municipal: 1 punto.

La suma total por el epígrafe 1 no podrá superar 8 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o específico relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria:

2.1. — Curso de aptitud para ascenso a Cabo: hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. — Curso de Monitor Municipal de Protección Civil: hasta un máximo de 0,50 puntos.

2.3. — Curso de socorrista: hasta un máximo de 0,25 puntos.

2.4. — Curso de Defensa Personal: hasta un máximo de 0,25 puntos.

2.5. — Otros cursos acreditados: hasta un máximo de 0,25 puntos.

Cada uno de estos supuestos se valorará discrecionalmente por el Tribunal hasta el máximo de puntuación consignada por cada curso.

El Tribunal deberá tener en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

La totalidad de los cursos incluidos en el epígrafe 2 serán valorables hasta un máximo de 2 puntos.

3. — *Titulaciones académicas.*

— Doctor Universitario: 2 puntos.

— Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1,75.

— Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, FP3 o equivalente: 1,50 puntos.

— Bachiller, FP2 o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

4. — Antigüedad: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

ANEXO II

Convocatoria, mediante concurso de méritos, para la provisión en propiedad de dos puestos de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

1. — Valoración del trabajo desarrollado en los puestos desempeñados con anterioridad:

1.1. — Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios con carácter provisional, interino o accidental: 0,20 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días.

1.2. — Por haber sido nombrado Bombero de 1.^a: 2 puntos.

1.3. — Por desempeñar el puesto de trabajo de Bombero conductor: 1 punto.

La suma total por el epígrafe 1 no podrá superar 8 puntos.

2. — Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o específico relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria:

2.1. — Cursos de perfeccionamiento profesional: hasta un máximo de 0,70 puntos.

2.2. — Curso de Monitor Municipal de Protección Civil hasta un máximo de 0,40 puntos.

2.3. — Curso de aptitud básica realizados en 1989: hasta un máximo de 0,30 puntos.

2.4. — Curso de socorrista: hasta un máximo de 0,25 puntos.

2.5. — Otros cursos acreditados: hasta un máximo de 0,40 puntos.

Cada uno de estos supuestos se valorará discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de puntuación consignada por cada curso.

El Tribunal deberá tener en cuenta el grado de dificultad de cada uno de los cursos, para cuya determinación se estimarán elementos tales como el sistema de selección seguido para concurrir a los mismos, su duración y alcance, la existencia de pruebas calificatorias finales y otros similares.

La totalidad de los cursos incluidos en el epígrafe 2 serán valorables hasta un máximo de 2 puntos.

3. — *Titulaciones académicas.*

— Doctor Universitario: 2 puntos.

— Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1,75.

— Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, FP3 o equivalente: 1,50 puntos.

— Bachiller, FP2 o equivalente: 1 punto.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

4. — Antigüedad: 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.